

RESOLUCIÓN N° 13530

21 DIC. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR - COHOBIENESTAR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal Armenia Departamento de Quindío, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío mediante Resolución No. 1310 del 09 de diciembre de 2014.

Que la Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR**, mediante comunicación de fecha 09 de noviembre de 2017 radicada con el consecutivo 53 Online, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto en población con discapacidad.

Que los días 30 de noviembre, 13 y 14 de diciembre de 2017, profesionales del ICBF de la Regional Quindío realizaron visitas a las sedes administrativas de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR**, ubicadas en la Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia; Carrera 17 # 1 Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN Nº 13530

21 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

la ciudad de Armenia y Calle 41 # 22-40 Barrio El Cacique del municipio de Calarcá, todas en el Departamento de Quindío con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 04 de diciembre de 2017, según consta en Acta No. 73, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en las sedes ubicadas en la Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia; Carrera 17 # 1 Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de la ciudad de Armenia y Calle 41 # 22-40 Barrio El Cacique del municipio de Calarcá, todas en el Departamento de Quindío la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR desarrollara la modalidad de Hogar Sustituto en poblaciones en Vulneración y con Discapacidad.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del ICBF Regional Quindío y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR, en las siguientes Sedes Administrativas ubicadas en la Calle 5N # 18-29 Barrio Profesionales de Armenia; Carrera 17 # 1 Norte 42 Barrio Nueva Cecilia de la

RESOLUCIÓN Nº 13530

21 DIC 2017

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.*

ciudad de Armenia y Calle 41 # 22-40 Barrio El Cacique del municipio de Galarcá, todas en el Departamento de Quindío, para desarrollar la modalidad de **Hogar Sustituto** para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR**, en las sedes administrativas ubicadas en el Departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR**, en el Departamento de Quindío queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Hogar Sustituto** para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la presente Resolución al Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COHOBIENESTAR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de



RESOLUCIÓN N° 13530

21 DIC. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR -COOHOBENESTAR** para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

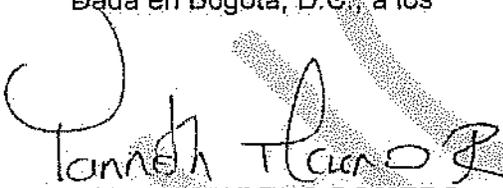
Reposición, ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 DIC. 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Luz Helena Gallego Campos / Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 4 de 4



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veintinueve (21) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **MARLENY TELLEZ HOLGUIN** identificada con C.C. No. 41.900.878, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HOGARES DE BIENESTAR COHOBIENESTAR** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 13530 del 21 de Diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR - COHOBIENESTAR** identificada con Nit N. 801.000.102-9, en la **MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**

Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 13530 de fecha veintinueve (21) de Diciembre, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

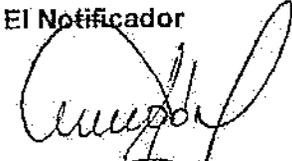
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI
NO

El Notificado


MARLENY TELLEZ HOLGUIN
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA HOGARES DE BIENESTAR COHOBIENESTAR
C.C No. 41.900.878

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia



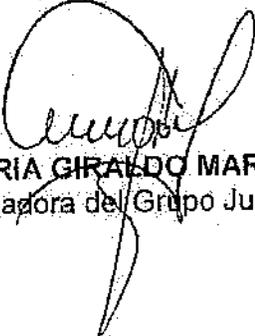
20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 13530 expedida por la Doctora YANNETH MORENO ROMERO Jefe de oficina de Aseguramiento a la Calidad "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial a la COOPERATIVA MULTIACTIVA HOGARES DE BIENESTAR COOHOBINESTAR; se notificó de manera personal el día veintiuno (21) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a la señora MARLENY TELLEZ HOLGUIN, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.900.878, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintidos (22) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Diciembre veintidos (22) de dos mil diecisiete (2017)


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico